

Bogotá D.C. 15 de junio de 2016.

Respuesta a observaciones por proponente desde lo técnico:

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 003 PRESENTADAS POR UT-GIH- MARIANA

Pregunta: La cárcel La Picota y la cárcel Buen Pastor, ambas situadas en la ciudad de Bogotá, están incluidas en la invitación 002 o en la invitación 003? Esto es definitivo en el momento de elaborar las propuestas.

Respuesta: Los pacientes de los establecimientos de la cárcel La Picota y la cárcel Buen Pastor, están incluidos en la invitación no. 003.

Pregunta: El valor del contrato en números y en letras no coincide. ¿Cuál es el verdadero?

Respuesta: El valor del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$451.500.000)

Pregunta: El contrato resultado de la presente invitación, ¿qué modalidad de facturación tendrá? Si es por evento, ¿cuál será la actividad trazadora para los pacientes de patios? Lo anterior teniendo en cuenta que no todos los pacientes de los patios van a ser vistos por psiquiatra y por psicólogo todos los meses. Normalmente, La frecuencia de las consultas de control las establece el médico psiquiatra según el estado clínico de cada paciente. Pero todos recibirán mensualmente medicación y la mayoría atención por enfermería. Distinto ocurre en las unidades de salud mental, en donde sí serán vistos todos los meses, (y varias veces) por psiquiatra, psicólogo y terapeuta ocupacional.

Respuesta: La actividad trazadora para los pacientes ambulatorios- que provienen de patios- será el suministro y la administración de medicamentos.

Pregunta: Se exige prestar servicio de Terapia Ocupacional y de Psicología en los patios en Bogotá? Está claro que en las unidades de salud mental sí debe ser así.

Respuesta: La atención por psicología y terapia ocupacional, debe realizarse en las unidades de sanidad de los ERON a los pacientes provenientes de patios.

Pregunta: Cada consulta psiquiátrica requerirá de autorización previa por parte de Fiduprevisora? O bastará con la remisión del médico general para las de primera vez y con la solicitud de control por parte del psiquiatra. Esto en aras de la agilidad en el servicio y la oportunidad.



Respuesta: No se requiere autorización para la valoración inicial por psiquiatría, sin embargo y para establecer los controles necesarios, el contratista deberá remitir al Contac center la relación de pacientes objeto de atención en un único listado mensual por ERON.

Pregunta: En el cuadro de la propuesta económica sugerimos que en la columna “Número de Pacientes”, para el caso de la atención en patios, se coloque el número de pacientes a ver cada mes, no el total de pacientes de la cárcel. Recordemos que no todos los pacientes se atienden todos los meses.

Respuesta: Se ratifica el diligenciamiento de la información como se definió en la invitación, dado que el Consorcio Fondo de Atención en Salud no dispone de la información suficiente que le permita establecer con certeza el número de consultas de psiquiatría por paciente año.

Pregunta: En aras de la objetividad en la calificación, se hubiera podido asignar algún puntaje a la experiencia en trabajo intracarcelario, teniendo en cuenta que es una labor muy específica y distinta a las demás.

Respuesta: La experiencia específica en prestación de servicios de salud mental intra carcelario no se considera relevante en razón a que en el sistema general de seguridad social en salud y las normas relacionadas con habilitación y acreditación de las IPS, no hace precisiones ni diferencia de los prestadores al interior de los establecimientos penitenciarios en cuanto a las condiciones de calidad que deben garantizar los prestadores.

Pregunta: Por qué exigir certificado de “formación en atención clínica” a un psicólogo si se sabe que en todas las facultades de psicología dan formación, entre otras, en atención clínica? Eso está incluido en los pensum.

Respuesta: La Resolución Número 00002003 de 2014 28 mayo 2014 HOJA N° 105 precisa para hospitalización parcial en el estándar de talento humano: Psicólogo con certificado de formación en atención clínica.

Pregunta: En el segundo párrafo del numeral 1.JUSTIFICACION, dice “...para contratar el servicio...en los términos de la resolución 5159 del 2015 del Ministerio de Salud...” e igualmente en el numeral 3.PROPUUESTA TECNICA, dice: “el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de habilitación definidas en la Resolución 2003 de 2014...” Pues bien, la resolución 5159 en el numeral 15 DEFINICIONES dice “El registro especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS)... para el presente modelo aplica para

prestadores extramurales.” Y en el literal a del numeral 2.1 dice que Psiquiatría es un servicio intramural. Igualmente esta resolución dice en el numeral 3, que la atención intramural cumplirá las condiciones de calidad que se definan en los Manuales Técnico administrativos que expidan el Inpec y la Uspec, y estos manuales nunca exigen inscripción en el REPS. Igualmente la Resolución 2003 de 2014, del ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 2 “CONDICIONES DE HABILITACION” hoja 17, dice “A los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios, NO LES SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCION, “ Igualmente queremos manifestar que en las secretarias de salud departamentales no están recibiendo documentación para apertura de servicios al interior de las cárceles, tal y como nos ocurrió. Consideramos respetuosamente que va en contra de la ley descalificar a un proponente por la no presentación de un requisito que está eximido por las normas actuales vigentes, e iría en contra de la transparencia y la objetividad.

Respuesta: Por las razones expuestas en la pregunta, se ratifica que los estándares de habilitación exigidos a los proponentes corresponden a los que este puede acreditar como son: Talento humano, dotación, procesos prioritarios asistenciales y no a las condiciones propias de infraestructura que corresponden a los ERON.

Cordialmente,



MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente

CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015.

